



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00076-00
Demandante: Fidelfina Sánchez Sánchez
Demandado: Héctor Arturo Melo y Teresa Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en contra de **HECTOR ARTURO MELO** y **TERESA CÁRDENAS SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio

1.1 Por la suma de \$25.000.000 por concepto de capital insoluto vencido de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 19 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

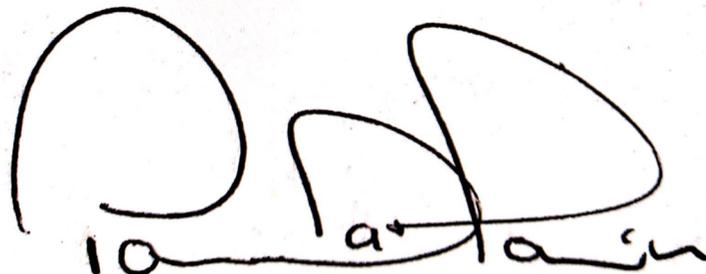
1.3 Por los intereses de plazo sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el 18 de febrero de 2023 hasta el 18 de junio de 2023 a la tasa pactada del 2% mensual o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los artículos 291 y 292 del C. G. P., la que también podrá efectuarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación artículo 431 y cinco más para excepcionar artículo 442.C.G.P.

CUARTO: Téngase en cuenta que la profesional del derecho TERESA MORENO LEON actúa como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 01 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 045



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA